

 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 1 de 4

CONTRATO No. 002-2026 IP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN MODALIDAD SAAS CON SUMINISTRO DE IMPRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de mayo de 2026
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo
NIT	813.012.748-1
CONTRATISTA	CSM & TECNOLOGÍAS SAS
NIT	900673296-5
VALOR	\$2.914.552 m/cte IVA incluido
PLAZO	Siete (7) meses

Entre los suscritos a saber, NELSON RIVERA FIERRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.086.945 de Campoalegre – Huila, quien actúa en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, establecimiento educativo estatal identificado con NIT No. 813.012.748-1, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o EL CONTRATANTE, y por otra parte CSM & TECNOLOGÍAS SAS, identificada con NIT No. 900673296-5, representada legalmente por POLANIA CORTES JUAN CARLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1079179663, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios tecnológicos en modalidad SaaS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Institución Educativa El Carmelo requiere contratar una plataforma tecnológica en modalidad SaaS para el registro del rendimiento escolar de los estudiantes, generación de informes académicos y suministro de impresos institucionales.
2. Que la necesidad contractual se encuentra descrita y justificada en los estudios previos elaborados por la Institución Educativa.
3. Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Régimen Especial mediante Invitación Pública No. 002-2026, conforme a la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación institucional.
4. Que el proceso cuenta con disponibilidad presupuestal respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 004-2026 del 28 de abril de 2026.
5. Que una vez surtida la etapa de evaluación, la propuesta presentada por CSM & TECNOLOGÍAS SAS cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia exigidos por la entidad.

En consecuencia, las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar servicios tecnológicos en modalidad SaaS con suministro de impresos y servicios conexos para el registro del rendimiento escolar de los estudiantes, así como la generación e impresión de informes académicos para la Institución Educativa El Carmelo y sus sedes anexas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA deberá:

 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 2 de 4

- Proporcionar acceso a la plataforma académica en modalidad SaaS.
- Permitir el registro, administración y consulta de notas, asistencia y demás información académica.
- Generar informes académicos, boletines, certificados y reportes requeridos por la institución.
- Garantizar acceso remoto seguro a la plataforma.
- Brindar soporte técnico y acompañamiento durante la ejecución contractual.
- Entregar oportunamente los impresos requeridos por la Institución Educativa.
- Garantizar mantenimiento preventivo y correctivo del software.
- Cumplir con las condiciones de seguridad de la información y protección de datos personales.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.914.552) M/CTE IVA INCLUIDO, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos derivados de la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará el valor del contrato en dos pagos parciales, así:

- Un primer pago al finalizar el segundo periodo académico, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Un segundo y último pago contra entrega final de los bienes y servicios objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento total expedida por el supervisor.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura electrónica o documento equivalente
- Certificación de cumplimiento
- Soporte de pago de seguridad social y parafiscales, cuando aplique
- Certificación bancaria vigente

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las previstas en los estudios previos, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir cabalmente el objeto contractual.
- Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica.
- Mantener confidencialidad sobre la información institucional.
- Entregar oportunamente los impresos requeridos.
- Atender oportunamente requerimientos del supervisor.
- Cumplir obligaciones laborales y de seguridad social.
- Implementar mecanismos de respaldo y seguridad de la información.
- Capacitar a los usuarios designados por la Institución Educativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a:

- Pagar oportunamente el valor del contrato.
- Ejercer supervisión sobre la ejecución contractual.
- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 3 de 4

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por EDNA YULIANA ALVIRA NORIEGA, funcionaria administrativa con funciones de pagaduría de la Institución Educativa El Carmelo, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual y expedirá las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad y adecuado tratamiento de la información académica y personal de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo de la Institución Educativa. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a implementar mecanismos de seguridad que eviten pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida de la información administrada durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este utilice para la ejecución contractual, existiendo plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multas sucesivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo requerimiento al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. No se exigirá constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato y el análisis de riesgos realizado por la Institución Educativa, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la totalidad del objeto contractual, sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por:

- a) Cumplimiento del objeto contractual.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán solucionar de manera directa las controversias derivadas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato:

1. Estudios previos
2. Invitación Pública R.E. No. 002-2026
3. Informe de evaluación
4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
5. CDP No. 004 2026
6. Registro Presupuestal

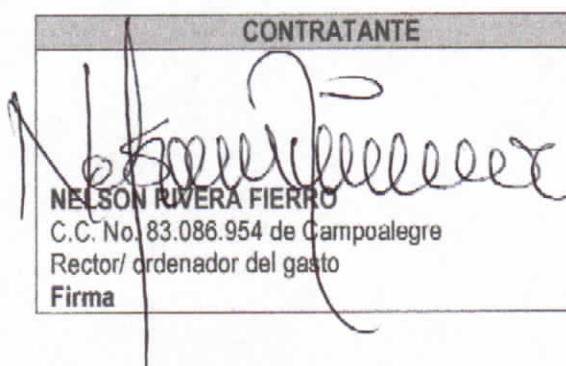
 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 4 de 4

7. Actas y demás documentos precontractuales

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el municipio de La Plata – Huila.

Para constancia se firma en La Plata – Huila, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 NELSON RIVERA FIERRO C.C. No. 83.086.954 de Campoalegre Rector/ ordenador del gasto Firma	 POLANIA CORTES JUAN CARLOS CC No 1079179663 de Campoalegre Representante legal CSM & TECNOLOGÍAS SAS Firma